

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSION 65

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTO:

El Informe N° 023-2021-MIDIS/P65-UA/CASG de fecha 25 de enero de 2021, emitido por el Coordinador (e) de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, y el Memorando N° 000008-2021-PENSION65-UAJ de fecha 10 de febrero de 2021, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza su estructura orgánica, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 36.4 de su artículo 36°, referido al ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44 del Decreto Legislativo indicado en el considerando anterior, establece que el pago es el acto mediante el cual se extingue, de forma parcial o total el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, señala que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; siendo los créditos las obligaciones que han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos con indicación de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con Informe N° 023-2021-MIDIS/P65-UA/CASG, de fecha 25 de enero de 2021, emitido por el Coordinador (e) de Abastecimiento y Servicios Generales, comunica a la Jefatura de la Unidad de Administración que la señora Karina Isabel Mainza Gutiérrez solicita el reconocimiento de crédito devengado por el tercer entregable del "Servicio de un (1) apoyo para el seguimiento y acompañamiento para el pago del bono encargado con D.U. N° 052-2020 al PNAS Pensión 65 en la Unidad Territorial de Arequipa", por el monto de S/ 2,200.00 (dos mil



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSION 65

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

doscientos y 00/100 soles), indicando además que dicho requerimiento cumple con los requisitos para solicitar el pago de dicho servicio, el mismo que fuera brindado el año fiscal 2020;

Que, mediante Memorando N° N° 000008-2021-PENSION65-UAJ de fecha 10 de febrero de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para el reconocimiento de crédito devengado a favor de Karina Isabel Mainza Gutiérrez por el monto requerido, debido a que se cumplen los supuestos señalados en la normatividad vigente;

Que, de acuerdo a las competencias de la Unidad de Administración y con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441 y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado solicitado por Karina Isabel Mainza Gutiérrez, por el tercer entregable del "Servicio de un (1) apoyo para el seguimiento y acompañamiento para el pago del bono encargado con D.U. N° 052-2020 al PNAS Pensión 65 en la Unidad Territorial de Arequipa", por el importe total de S/ 2,200.00 (dos mil doscientos y 00/100 soles); de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°. – Disponer que los coordinadores de contabilidad y tesorería realicen los actos respectivos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°. – Disponer que se remita copia del presente acto resolutivo y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para el deslinde de responsabilidades al que hubiere lugar.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: www.pension65.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.